

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	ORIGIN NO HABIDO	20 OCT 2011	TOTALMENTE TRANSMITIDO
CUF		11 OCT 2011	

de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y las Bases de Licitación APT 2004.

6. Para posibilitar la reformulación del marco normativo aplicable, la Ley N°20.504, publicada el 19 de marzo de 2011, modificó el artículo 3° de la Ley N°18.696 e introdujo una serie de adecuaciones al régimen jurídico del transporte público concesionado con la finalidad de dotar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de nuevas herramientas en la gestión de los contratos de concesión de uso de vías y de servicios complementarios.

7. Que en mérito de lo anterior y de que es necesario reorientar los servicios de transportes hacia un modelo que, principalmente, incentive la calidad del servicio brindado a la población, se ha resuelto poner término anticipado al respectivo contrato de concesión.

RESUELVO:

APRUEBASE el término del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, Redbus Urbano S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

"TERMINO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

ENTRE

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y**

**REDBUS URBANO S.A.
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 1**

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2011 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, C.i. Nacional N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "*el Ministerio*" o "*MTT*" indistintamente, por una parte y por la otra, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, Redbus Urbano S.A. Rut N°

99.577.050-4, representada por don Alberto Santiago Urquiza Vega, chileno, C.I. Nacional N° 5.690.972-9, domiciliado en Avenida El Salto 4651, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante "*el Operador*" o "*el Concesionario*", indistintamente; se ha convenido lo siguiente:

El Ministerio y el Concesionario podrán ser referidos individualmente como "*Parte*" y colectivamente como "*las Partes*".

Cláusula 1 ANTECEDENTES

1. En el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministerio licitó el uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público remunerado de Pasajeros. Las Bases de Licitación respectivas, sus anexos y modificaciones así como las respuestas a las consultas efectuadas en dicho proceso, fueron aprobadas a través de las Resoluciones N° 117, de 2003, y N°31, N°59, N° 66, N°70, N°71 y N°74, de 2004.
2. El 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Redbus Urbano S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante el "*Contrato de Concesión*", el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del citado Ministerio.
3. Por Resolución Exenta N°1517, de 2011, se aprobó el Programa de Operación para el segundo semestre de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, en adelante el "*último programa de operación*", que contiene los trazados, paradas, frecuencias, flota y tipos de buses con los que el Concesionario debe cumplir cada servicio.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "*Bases de Licitación Transantiago 2003*", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente convención.

Cláusula 3 TERMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS

En este acto *las partes* ponen término, por mutuo acuerdo, al *contrato de concesión* de uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, correspondiente a la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, que fuere aprobado por la Resolución Exenta N°331, de 2005, y sus modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° undécimo de la Ley N° 18.696.

Las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo y total finiquito, y declaran que nada se adeudan por concepto del contrato de concesión que por este acto se termina, salvo lo indicado más adelante. El término que por este acto se acuerda, extingue todas

las obligaciones y derechos que emanan del *contrato de concesión*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1545 y siguientes del Código Civil y el artículo 3 de la Ley N°18.696, con excepción de las etapas de viaje con derecho a pago registradas en los validadores del medio de acceso y de cualquier otro ingreso que se devengue en su favor de conformidad al contrato que por este acto se pone término y que no haya sido pagado a la empresa a la fecha de la total tramitación de este acto jurídico.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, Redbus Urbano S.A. declara que el término anticipado de mutuo acuerdo del *contrato de concesión* no le produce ningún menoscabo económico o patrimonial y por este acto renuncia de modo definitivo e irrevocable a ejercer cualquier acción, recurso o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del *Ministerio*, como del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado del *contrato de concesión* de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1 y de su término anticipado, que por este acto se acuerda, salvo aquellas acciones conducentes al cumplimiento de las medidas y acuerdos contenidos en la cláusula 4 del presente acto jurídico y las del párrafo anterior.

Cláusula 4 CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

El concesionario se obliga a prestar los servicios de transportes comprendidos en el *contrato de concesión*, que por este acto se pone término, a partir de la fecha de total tramitación de este acto jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Para estos efectos, los servicios que el concesionario deberá prestar son aquellos contenidos en el *último programa de operación*.

El Ministerio dispondrá por razones de interés público y de buen servicio, las mismas condiciones de operación, de utilización de vías y de pago contenidas en el contrato de concesión que por este acto se termina, así como las previstas en la Resolución Exenta MTT N°1938, de 2009 . Estas condiciones se dispondrán mediante el correspondiente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 bis del Decreto Supremo MTT N°212, de 1992.

El *concesionario* deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones de continuidad de servicio que asume en virtud del presente instrumento, dando estricto cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente, en especial a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal, en los mismos términos que los establecidos en el contrato de concesión que por este acto se pone término.

Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de conformidad a lo previsto en esta cláusula, *las partes* acuerdan que el *Ministerio* mantendrá la boleta de garantía de cumplimiento del contrato, entregada con motivo del *contrato de concesión* que por este acto se pone término, la que será devuelta el 31 de diciembre de 2011, o cuando se entregue la garantía para la prestación de los servicios bajo el régimen del referido Decreto Supremo N°212, lo que ocurra primero.

Cláusula 5 VARIOS

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° undecies, de la Ley N° 18.696, el operador declara que ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que le caben respecto de sus trabajadores y que, en consecuencia, no registra deudas laborales y obligaciones de seguridad social pendientes hasta la fecha del presente instrumento. En ese contexto autoriza, expresamente a que se descuenta

de cualquier suma que le corresponda percibir del Estado, cualquier monto que se encuentre pendiente de pago a la fecha del presente acuerdo, por concepto de obligaciones laborales y previsionales, salvo aquellas en que se discuta su procedencia en un proceso judicial.

2. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.
3. Personerías: La personería de don Alberto Urquiza Vega para actuar en representación de Redbus Urbano S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de octubre de 2006 y 27 de marzo de 2008, ambas extendidas ante el Notario Público don Alvaro Bianchi Rosas, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo Nº 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior. Previa lectura, firman: Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Alberto Santiago Urquiza Vega, en rep. de Redbus urbano S.A." Entre paréntesis: "artículo 1 bis del ". No Vale. = DOY FE.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GHH/MWP/RG/ROJ/RG/CPM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

JIBM

CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°s 204, 205 Y 207, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE PARTES
26 OCT 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 20 OCT 11 *956301

Esta Contraloría General ha tomado razón de los documentos de la suma, que aprueban el término de los contratos de concesión de uso de vías que indican, en el entendido que los instrumentos que el ordenamiento jurídico confiere a ese Ministerio en materia de transporte público y que vienen siendo aplicados, tienen en especial consideración la continuidad de los servicios del denominado sistema de transporte público Transantiago.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a US.,

Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE